

Finca número	Clase	Propietario	Finca número	Clase	Propietario
159	Casa	Luis Suengas.	174	Huerta	María Teresa Marzán Novoa.
160	Idem	Manuel Martínez.	175	Pradera	Elvira Castro Fernández.
161	Idem	José Lenza.	176	Idem	José Castro Fernández.
162	Idem	Vicente Busto.	177	Idem	Consuelo López Souto.
163	Idem	Jesús Álvarez.	178	Labradío	José Expósito.
164	Idem	José García.	179	Casa	José A. Piñeiro.
165	Labradío	Herederos Laura Redondo.	180	Prado regadío	Carmen Novoa Cumbras.
165'	Idem	Herederos Laura Redondo.	181	Pradera	Benigno Elvas.
166	Pradera	María Barreiro Sande.	182	Idem	Carmen Novoa Cumbras.
167	Idem	Concepción Barreiro Sande.	183	Labradío	Manuel Ballín.
168	Idem	Estrella Barreiro Sande.	184	Idem	Desconocido.
169	Idem	José Barreiro Sande.	185	Pradera	Benigno Rivas.
170	Idem	Manuel Barreiro Sande.	186	Labradío	Francisco Porto Rodríguez.
171	Huerta	Carmen Vázquez Prado.	187	Casa en construcción	Desconocido.
172	Idem	Domingo Marzán Novoa.		Idem	Desconocido.
173	Idem	Natividad Marzán Novoa.	188	Idem	Desconocido.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se implantan enseñanzas en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «Las Mercedes», de Lugo.

Padecido error en la transcripción de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1971), sobre las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «Las Mercedes», de Lugo, se reproduce debidamente rectificada:

«En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 3503/1970, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Las Mercedes», de Lugo, dependiente de la Organización Sindical,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Taller-Escuela Sindical «Las Mercedes», de Lugo, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje para la rama del Metal, Sección Mecánica en la especialidad de Ajustador; para la rama de Automovilismo, en las especialidades de Mecánico y Electricista del automóvil, y para la rama Eléctrica, en la especialidad de Instalador-Montador.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la iniciación o preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Lugo, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Estudios de los tres primeros cursos de la Sección de «Matemáticas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y el favorable informe emitido por el Rectorado y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El Plan de estudios de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna en sus tres primeros cursos queda establecido de la forma siguiente:

PERÍODO FORMATIVO

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Curso primero (Selectivo):		
El actualmente legislado para el curso común a todas las Facultades de Ciencias, Farmacia e Ingeniería.		
Curso segundo:		
Análisis matemático I (antiguo 2.º)	3	3
Geometría I	3	2
Álgebra y Topología I	3	3
Física teórica I	3	2
(Total: 22 horas semanales.)		
Curso tercero:		
Análisis matemático II (antiguo 3.º)	3	3
Geometría II	3	2
Cálculo de probabilidades y Estadística matemática	3	2
Física teórica II	3	1
Dos asignaturas a escoger entre:		
Seminario de Análisis (I)	2	
Seminario de Cálculo Numérico (I)	2	
Seminario de Metodología y Didáctica (I)	2	
Seminario de Astronomía General	2	
(Total: 24 horas semanales.)		

Observaciones:

- Para matricularse del cuarto curso es necesario:
 - Haber aprobado íntegramente los tres primeros cursos de este plan de estudios.
 - Haber aprobado: Idiomas, inglés o alemán, y Dibujo (en el caso de no haber sido cursado en el primer curso).
- La Facultad determinará antes de comenzar la matrícula de cada curso, las asignaturas optativas que puedan cursarse en el tercer curso del plan aprobado por la presente Orden.
- Una vez autorizados los cursos cuarto y quinto (correspondientes a una o varias ramas de la especialidad), el único título a obtener será el de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas).

d) Los alumnos que hayan finalizado los estudios de la carrera en cualquier otra Facultad podrán someterse en esta Sección, con igual validez y efectos, a una prueba de Licenciatura, cuya parte fundamental se hará:

1. Mediante examen (teórico, práctico y oral); o bien
2. Mediante la elaboración de un trabajo de Licenciatura denominado «Tesis».

e) Por el profesorado de la Facultad se impartirán cursos monográficos, debidamente autorizados, con validez académica para los estudios del Doctorado de Licenciado en Matemáticas.

f) Los Licenciados en Matemáticas que hayan superado la prueba de Licenciatura y aprobado cuatro cursos monográficos del Doctorado, conforme a la legislación vigente, podrán leer sus tesis doctorales en esta Sección de la Facultad de Ciencias ante el Tribunal designado al efecto, otorgándoseles, cuando proceda, el título de Doctor en Ciencias (Sección de Matemáticas) con la calificación alcanzada. No obstante, y hasta tanto no esté aprobado la totalidad del plan que compone esta Licenciatura, los Tribunales que hayan de juzgar los grados de Licenciado o Doctor estarán constituidos por Catedráticos o Profesores agregados pertenecientes a la Sección de Matemáticas que sean especialistas en la materia, pudiendo proponer a dicho fin el nombramiento como Vocales de estos Tribunales a Catedráticos o Profesores agregados de Facultades de Ciencias de otros Distritos Universitarios cuando no existan en la Facultad de Ciencias de La Laguna.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán cuantas disposiciones se estimen pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se rectifica el horario del Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobado por Orden de 2 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: Padecido error en el horario señalado en el Plan de Estudios de los cursos 1.º, 2.º y 3.º de la Facultad de Medicina de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 2 de diciembre del pasado año 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de enero de 1971).

Este Ministerio, en rectificación de la Orden de 2 de diciembre de 1970, ha resuelto que la distribución de horas de las asignaturas que componen el mencionado Plan de Estudios será el siguiente:

	Horas
PRIMER CURSO	
<i>Primer semestre:</i>	
Biología (Biología y Embriología General)	100
Matemáticas (Matemáticas)	90
Física (Física Básica)	100
Química (Química General)	100
Ciencias de la Conducta (Introducción)	30
<i>Segundo semestre:</i>	
Biología (Citología y Genética)	100
Matemáticas (Bioestadística)	90
Física (Biofísica)	100
Química (Bioquímica descriptiva)	100
Introducción a la Medicina	30
Total	840
SEGUNDO CURSO	
<i>Primer semestre:</i>	
Anatomía (Anatomía)	200
Histología (Histología)	125
Bioquímica (Bioquímica)	200
<i>Segundo semestre:</i>	
Anatomía (Anatomía)	200
Fisiología (Fisiología)	220
Inmunología (Inmunología)	50
Psicología (Psicología)	60
Total	1.075

	Horas
TERCER CURSO	
<i>Primer semestre:</i>	
Patología (Patología General, Anatomía Patológica General, Propedéutica Clínica y Semiología General)	330
Microbiología (Microbiología)	150
Reproducción y desarrollo normal (Reproducción y desarrollo)	30
Medicina Nuclear (Radiología y Medicina Nuclear), Psicosociología (Psicosociología)	75
<i>Segundo semestre:</i>	
Patología (Anatomía Patológica Especial, Fisiopatología y Semiología Especial)	330
Farmacología (Farmacología)	160
Total	1.150

2.º Se autoriza a la Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios de los cursos 2.º y 3.º de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, así como el dictamen número 39.820, emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de los cursos 2.º y 3.º de la mencionada Facultad en la forma siguiente:

	Horas semanales
SEGUNDO CURSO	
<i>Primer cuatrimestre:</i>	
Anatomía y Técnica Anatómica	5
Fisiología General y Bioquímica	5
Histología General	3
Psicología	2
<i>Segundo cuatrimestre:</i>	
Anatomía y Técnica Anatómica	5
Fisiología Especial	6
Histología (organografía microscópica)	3
Historia de la Medicina	2
TERCER CURSO	
<i>Primer cuatrimestre:</i>	
Anatomía y Técnica Anatómica (Neuroanatomía)	3
Fisiología Especial	3
Microbiología	5
Anatomía Patológica General	3
<i>Segundo cuatrimestre:</i>	
Patología General y Propedéutica	5
Farmacología y Terapéutica General	5
Anatomía Patológica Especial	3
Terapéutica Física General	2
Microbiología (Inmunología)	2

El número de clases prácticas se fijará de acuerdo con las disponibilidades de personal docente y material y número de alumnos matriculados procurando que el número de horas de los mismos iguale como mínimo el de las clases teóricas.